JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 871

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito en el que la abogada Brenda Marcela Muñoz Guerrero, designada en el cargo de apoderada judicial de la señora Gloria Estefany Payan, se excusó de prestar el servicio indicando, que se encuentra en la ciudad de Bogotá, por cuanto inicio una Especialización en Derecho Contractual en la Universidad del Rosario de Esa ciudad, para lo cual, adjunta el certificado estudiantil, por lo anterior y por ser necesario seguir con el trámite procesal se procederá a relevar a la Dra. Brenda Marcela Muñoz Guerrero, como apoderada judicial de la Gloria Estefany Payan y se designará su remplazo.

En consecuencia, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por excusada a la Dra. Brenda Marcela Muñoz Guerrero, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada judicial de la señora Gloria Estefany Payan a la Dra. Brenda Marcela Muñoz Guerrero.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora Gloria Estefany Payan, a la Doctora. Luz Angelica Charcas Castro quien se localiza en el correo electrónico: lizcharcas@gmail.com

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

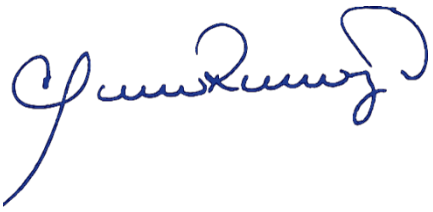

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ